CONVENIO
FUNDACIÓN ARQUIA – SEGIPSA
PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En Barcelona, a 13 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Soledad Candela Alcover, con DNI número 22687983-R, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ARQUIA** (en adelante la "FUNDACIÓN"), con domicilio en Madrid, calle Barquillo núm. 6, 1º Izq., constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario D. Roberto Follia Camps bajo nº 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167 y con NIF G-59417279.

Su calidad de Directora y Apoderada de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Rubén Perán Sánchez el 6 de Agosto de 2019 con el número 1.307 de su protocolo, en virtud de la cual se le confirió, entre otras facultades, la de ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles.

Y de otra parte, D. Héctor Fernando Izquierdo Triana, mayor de edad, con DNI/NIF 45.455.190-Z actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A** (en adelante "SEGIPSA") en su condición de Presidente, en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Huidobro Arreba, el día 16 de octubre de 2020, con el nº 1320 de su protocolo.

Dicha sociedad con NIF: A-28464725 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo: 35.397, Folio: 23, Sección: 8, Hoja: M-52248 y tiene su domicilio en la calle José Abascal nº 4 – 3ª Planta (28003 Madrid).

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

MANIFIESTAN

1. Que la FUNDACIÓN ARQUIA tiene como objetivo, entre otros, el de promover y fomentar fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos. A tal efecto viene desarrollando desde el año 2000 un programa anual de becas para estudiantes de escuelas españolas y portuguesas de arquitectura, y arquitectos españoles y portugueses recién titulados destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos y otras instituciones que realizan actividades afines a la disciplina de la arquitectura. El desarrollo de la vigésimo tercera convocatoria está previsto para el año 2022.

2. Que SEGIPSA es una Sociedad Mercantil Estatal, 100% capital público de la Dirección General del Patrimonio del Estado, declarada por Ley Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, quienes le podrán encargar directamente todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo, siendo realizados por SEGIPSA con sujeción al Derecho Privado y tiene como objetivo, entre otros, la Redacción de Proyectos y Direcciones Facultativas de Obras de Edificación para la Administración General del Estado.

3. Que SEGIPA ha valorado positivamente el prestigio alcanzado por el programa de becas de la FUNDACIÓN ARQUIA y desea aprovechar la metodología utilizada en el proceso de selección de talento joven de las citadas becas con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos comunes de ambas entidades.

4. Que para formalizar la indicada colaboración, la FUNDACIÓN ARQUIA y SEGIPSA acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que sujetan a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto la financiación por parte de SEGIPSA, en el marco del programa de becas anual de la FUNDACIÓN ARQUIA, de **dos (2) becas** orientadas al desarrollo de proyectos arquitectónicos para la realización de prácticas profesionales de estudiantes de arquitectura en la propia sede de SEGIPSA, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

SEGUNDO.- La financiación de las mencionadas becas adicionales corre a cargo de SEGIPSA y la FUNDACIÓN ARQUIA. El abono de la contraprestación económica al becario será efectuado por la FUNDACIÓN ARQUIA con carácter mensual.

TERCERO.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por plazo de un (1) año. Si transcurrido dicho periodo o cualquiera de sus prórrogas ninguna de las partes denunciase el fin de su vigencia con una antelación de al menos treinta (30) días, el mismo se entenderá prorrogado por idénticos periodos de un (1) año.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las estipulaciones del Convenio, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a las partes según lo estipulado.

CUARTO.- Todos los ganadores de las becas ofrecidas por la FUNDACIÓN ARQUIA, tanto en la modalidad "concurso" como en la modalidad "expediente" adquieren automáticamente la condición de "Candidatos", y como tales pasarán a formar parte de un listado de instituciones de destino denominado "cuadro de adjudicación de becas" desde el que podrán manifestar su preferencia entre los diferentes instituciones o estudios de arquitectura que ofrece la Fundación. En el ejercicio 2020 el listado de destinos es el siguiente: 24 plazas en Estudios de Arquitectura europeos, 2 plazas en estudios de Estados Unidos, 1 plaza en Royal Academy of Arts, 1 plaza en Fundación Arquia, 2 plazas en Fundación Metrópoli, 3 plazas en el Ministerio de Fomento, 2 plazas en SEGIPSA, 2 matrículas para la participación del Campus Ultzama (Fundación Arquitectura y Sociedad) y 2 matrículas para el Coimbra Architecture Summer Atelier (Universidad de Coimbra).

Cada candidato establecerá un orden de preferencia de elección de destino en el cuadro de adjudicación de becas que, junto a su posición según su calificación en el concurso o su nota de expediente, determinará provisionalmente el centro o estudio de destino. Mediante este método se busca garantizar el máximo grado de satisfacción en los candidatos y en las instituciones o estudios de arquitectura que les reciben. No obstante, debe señalarse que la clasificación así obtenida para la elección de destino no es vinculante en el proceso de asignación de los candidatos y no determina

necesariamente el destino final. Ello es así por circunstancias diversas relacionadas con la propia heterogeneidad de los destinos y los requisitos que estos establecen.

En particular, para la adjudicación de las 2 becas de prácticas en SEGIPSA los candidatos preseleccionados arquitectos entre los que hayan obtenido mejor clasificación y que hayan manifestado su preferencia por esta institución, accederán a una entrevista con representantes de la SEGIPSA en la que se valorará tanto las capacidades técnicas en el desarrollo de proyectos arquitectónicos como la motivación y proactividad en equipos multidisciplinares.

El candidato elegido por SEGIPSA se convertirá en becario una vez firmado el correspondiente convenio con la FUNDACIÓN ARQUIA.

QUINTO.- La duración del período de prácticas será de seis meses, con la posibilidad de renovarlo por seis meses más a criterio de SEGIPSA, con una dedicación aproximada de 35-40 horas semanales. La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el becario y SEGIPSA.

SEGIPSA se reserva el derecho de dar por finalizadas las prácticas del becario en cualquier momento, que en tal caso perdería dicha condición. Así pues, en caso de que SEGIPSA ejerciera su facultad de interrumpir el cumplimiento del programa de la beca, esta quedaría sin efecto a partir de ese momento, sin que quepa indemnización al becario de ningún tipo, ni por parte de la FUNDACIÓN ARQUIA, ni de SEGIPSA.–Ello no obstante, SEGIPSA deberá indicar mediante informe remitido a FUNDACIÓN ARQUIA los motivos que habrían originado la finalización anticipada del proceso formativo del becario.

SEXTO.- SEGIPSA se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del becario elegido, poniendo a su disposición los medios de formación adecuados y designando para ello a un miembro de la entidad como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas.

SÉPTIMO.- El becario en prácticas tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el horario establecido por SEGIPSA.

b) Firmar con la FUNDACIÓN ARQUIA previamente al inicio de las prácticas, una declaración responsable en la que consten sus datos personales y en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que asume y tiene conocimiento del contenido y alcance de sus obligaciones y, en particular, de los siguientes extremos:

   - Que su relación legal con SEGIPSA no se regula por la legislación laboral.
   - Que deberá guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
   - Que no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en SEGIPSA.
   - Que su vinculación en prácticas con SEGIPSA, comporta su alta en la Seguridad Social por parte de la FUNDACIÓN ARQUIA.
   - Que el período de estancia en prácticas se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de una futura hipotética incorporación profesional en SEGIPSA.

c) Utilizar los medios de formación que le ofrezca SEGIPSA, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.

d) Respetar el régimen interno de SEGIPSA.

OCTAVO.- La dotación de la beca asciende a la cantidad total de 7.000,00 € por seis meses, ampliable a otros 7.000€ en el caso de que se renovase la estancia del becario por seis meses más. La beca comprende también todos los gastos asumidos por FUNDACIÓN ARQUIA en su propio programa de becas, es decir, los gastos de desplazamiento del becario al lugar de prácticas (billetes de ida y vuelta en avión, tren o vehículo), las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social y la cobertura por riesgos de accidentes, repatriación o traslado y responsabilidad civil, en los términos de la póliza que se contratará a través de ARQUIA BANCA MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

La FUNDACIÓN ARQUIA, asumirá por su parte el coste de la seguridad social del becario por 12 meses, que asciende a **580,92 euros**.

A su vez, SEGIPSA asumirá el importe restante de la beca, eso es, la dotación de la beca, bolsa de viajes, póliza de cobertura por riesgos de accidentes, y gastos asociados al acto de entrega. Todos estos gastos, junto con las dos becas calculadas para el supuesto de que las prácticas se desarrollen durante un período máximo de doce meses, ascienden a un total estimado de **30.034,00 euros** para la convocatoria del año 2022. Este importe se actualizará para cada ejercicio.

El citado importe, véase el **Anexo I**, correspondiente a los fondos económicos de las dos becas, será aportado por SEGIPSA a la FUNDACIÓN ARQUIA en el primer semestre de cada uno de los ejercicios del presente convenio, excepto las aportaciones de la seguridad social, que serán asumidas directamente por parte de la FUNDACIÓN ARQUIA.

La FUNDACIÓN ARQUIA liquidará (positivamente o negativamente) a SEGIPSA, el importe de la dotación en su caso no consumida durante la vigencia de las becas, una vez concluido el período de prácticas y practicada la correspondiente liquidación. La liquidación deberá especificar de forma separada y detallada los importes correspondientes a los gastos efectivamente realizados.

NOVENO.- SEGIPSA, de común acuerdo con el becario, acordará la fecha de su incorporación a la misma para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes de seis meses a contar de la fecha en la que se haya producido la concesión de las becas de la convocatoria en cuestión, eso es antes del 31 de enero de 2023.

DÉCIMO.- SEGIPSA deberá emitir un certificado de incorporación del becario al inicio de las prácticas, y otro en la fecha de su finalización acreditativo de las tareas realizadas y en el que deberá constar además la valoración de las mismas y el número de horas de dedicación.

UNDÉCIMO.- El presente convenio se resolverá por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones materiales establecidas en el mismo, indemnizando la parte incumplidora a la otra por los daños y perjuicios causados. En particular se considerará incumplimiento de SEGIPSA el de cualquiera de las obligaciones especificadas en el PACTO SEXTO, así como la falta de abono de los fondos económicos correspondientes a las dos becas a la FUNDACIÓN ARQUIA.

Asimismo, se considerará incumplimiento por parte de SEGIPSA cualquier indicio de la presencia de notas características de laboralidad en la relación entre ésta y el becario. Entre los indicios de la existencia de carácter laboral de la relación pueden citarse la ausencia de la finalidad formativa o la falta de correspondencia de la naturaleza de los servicios a prestar por el becario con su formación académica como arquitecto. Se pacta expresamente que, en tal supuesto de incumplimiento, previa la resolución del contrato, la FUNDACIÓN ARQUIA deberá notificar por escrito a SEGIPSA los motivos del incumplimiento observado imputable a ésta, exigiendo las modificaciones precisas para adecuar la prestación de servicios a la finalidad originaria del proyecto.

La resolución del presente convenio entre SEGIPSA y la FUNDACIÓN ARQUIA no supondría necesariamente la finalización de las prácticas para el becario, que podrá seguir realizándolas hasta la fecha acordada para su finalización y en las mismas condiciones fijadas en el presente convenio si la FUNDACIÓN METRÓPOLI no manifiesta su oposición en tal sentido.

Si por cualquier motivo el becario causare baja en las prácticas antes de la finalización de las mismas, SEGIPSA pondrá en conocimiento de la FUNDACIÓN ARQUIA tal circunstancia, a los efectos procedentes.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y hasta el día .....Llegada la fecha de vencimiento, se prorrogará por periodos anuales si no media comunicación por ninguna de las partes en un plazo de un mes anterior a la finalización del convenio.

DÉCIMOTERCERO.- Para cuantas cuestiones se susciten de la validez o interpretación de las cláusulas del presente contrato, ambas partes con especial renuncia a su fuero si lo tuvieren, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Soledad Candela Alcover
Directora
FUNDACIÓN ARQUIA

Héctor Fernando Izquierdo Triana
Presidente
SEGIPSA

ANEXO I
FUNDACIÓN ARQUIA – SEGIPSA
CUADRO DE COSTES BECA

En Barcelona, a 13 de diciembre de 2021

El siguiente cuadro representa los costes de la beca que asume cada una de las partes de este convenio.

BECA ARQUIA-SEGIPSA (12 meses)	GASTOS BECA a cuenta de:	
	FUNDACIÓN ARQUIA	SEGIPSA
DOTACIÓN		14.000,00 €
APORTACIONES SEG. SOCIAL	580,92 €	
PÓLIZA SEGURO		417,00 €
BOLSA DE VIAJES		100,00 €
ACTO ENTREGA		500,00 €
TOTAL 1 BECA	580,92 €	15.017,00 €
TOTAL 2 BECAS	**1.161,84 €**	**30.034,00 €**

Estos importes se actualizarán para cada ejercicio.

Soledad Candela Alcover
Directora
FUNDACIÓN ARQUIA

Héctor Fernando Izquierdo Triana
Presidente
SEGIPSA